PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1157

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO - PLURIANUAL CON ID N° 275.326", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 06/2014.

Asunción, 29 de julio de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Contratación de Servicio de Seguro - Plurianual con ID N° 275.326", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 06/2014; y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Declare desierto el presente llamado de conformidad a lo establecido en el Artículo 30°, Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **b)** Autorice la realización de un Segundo llamado, (Exp. N° 21516/14), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 07 de fecha 07 de julio de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del citado Comité a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Contratación de Servicio de Seguro - Plurianual con ID N° 275.326", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 06/2014.

Se informa que las empresas que han presentado ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., LA AGRÍCOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, y COASEGURO ASEGURADORA DEL ESTE S.A., y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 06 de fecha 25 de julio de 2014, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60° y siguiente del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación de las ofertas presentadas surgen algunas observaciones que se señalan en el presente Informe.

Analizadas las documentaciones substanciales de las empresas **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., LA AGRÍCOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, y COASEGURO ASEGURADORA DEL ESTE S.A., y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, las mismas cumplen con los requisitos solicitados en el PBC, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas"**, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior se le ha solicitado vía Nota documentos adicionales, a las empresas oferentes evaluables: **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., LA AGRÍCOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES, y COASEGURO ASEGURADORA DEL ESTE S.A., y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, y estas han contestado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1157

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO - PLURIANUAL CON ID N° 275.326", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 06/2014.

Del análisis de integridad de las documentaciones presentadas por las empresas oferentes, resultó lo siguiente:

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.: No presentó las siguientes documentaciones: - Certificado de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos, vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas. - Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos, vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas. - Listado de talleres en la capital e interior del país, por ende esta oferta resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA".

LA AGRÍCOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES: No cumple con las Condiciones Financieras mínimas, ya que no cumple el siguiente apartado: Capital integrado y aporte para Capital al último balance cerrado al 30 de junio de 2012, de Gs. 6.000.000.000 (Guaraníes seis mil millones), conforme a la Resolución N° 108/09 de la Súper Intendencia de Seguro del BCP y Margen de Solvencia al 30 de junio de 2012 de 2 (dos) o superior, por consiguiente esta oferta resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA".

COASEGURO ASEGURADORA DEL ESTE S.A., y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.: En los requisitos del PBC en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Punto 2. Capacidad Financiera, se estableció lo siguiente: *Obs.: En cuanto a los Consorcios (Coaseguros) se aplicará para todos los integrantes del Consorcio"*, y la empresa **Aseguradora del Este** no cumple con el **Inc. a) Margen de Solvencia**, ya que no cuenta con el Coeficiente igual o superior a 2 (dos), por consiguiente la oferta de este Coaseguro resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA".

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, de conformidad al Artículo 30°, Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere:

a) Declarar desierto el presente proceso licitatorio.

b) Se autorice la realización de un Segundo llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declárase desierto el llamado "Contratación de Servicio de Seguro - Plurianual con ID N° 275.326", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 06/2014, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, la realización de un Segundo llamado.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem